



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

1 alta 72

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 163-2020-SGSPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 154-2020-GDS/MDPP de Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 111-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, así como, la disposición del aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Y posteriormente, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 45-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se otorgó autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, como medida para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", cuyas disposiciones son de alcance de los distritos para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizado de la población objetivo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, se aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", el mismo que establece las pautas a seguir por los Gobiernos Locales para la implementación de la Red de Soporte antes referida;

Que, cada Gobierno Local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados;

Que, mediante Informe N° 163-2020/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, cursa solicitud para la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 154-2020-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 111-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad del Distrito de Puente Piedra;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local (IAL) para la Red de Soporte para la persona Adulta Mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad del distrito de Puente Piedra, como medida extraordinaria y temporal durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la propagación del coronavirus (COVID-19); la misma que se encuentra conformada y estructurada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
RENNÁN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS	PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA
VICTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA	SECRETARIA TÉCNICA	MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA
	RESPONSABLE PROMSA	DIRIS LN



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

	COORDINADOR V/ D	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
	GESTOR LOCAL	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas Sociales realizar las coordinaciones y previsiones necesarias para el buen funcionamiento de la IAL del Distrito de Puente Piedra, en el marco del decreto de urgencia N° 026-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

